

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DE CIUDAD JARDIN I
Demandado: WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ
RADICACION: 760014003022**20200059600**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 283
RADICACION: 76001400-3022-**2020-00596-00**
CALI, FEBRERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la demanda en el hecho quincuagésimo octavo, la pretensión, y la certificación de deuda, se observa que se relaciona el cobro de un valor que se denomina retroactivo en el mes de enero de 2020, pero no indica con claridad retroactivo de que y porque; pues de un análisis a las cuotas del año 2019, estas fueron cobradas en su integridad y el año 2020 apenas inicia, luego no es lógico y entendible de donde sale el retroactivo. Razón por la cual el despacho se abstendrá en ordenarla.

Arriada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DE CIUDAD JARDIN I - PROPIEDAD HORIZONTAL con Nit. No. 900.046.329-10, Representado Legalmente por ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA C.C. 16.929.297 o quien haga sus veces, en contra de WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ con C.C. 16.258.140 para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero, respecto de la casa 40 ubicado en la carrera 112 # 22 A – 31 del conjunto residencial paraíso de ciudad jardín I.

Para el año 2018.

1.- Por la suma de \$763.000.00, correspondiente a la cuota de administración de abril de 2018.

1.1. - Por los intereses moratorios a partir del 1 de mayo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$493.000.00, correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2018.

2.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de junio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DE CIUDAD JARDIN I
Demandado: WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ
RADICACION: 76001400302220200059600

3.- Por la suma de \$493.000.00, correspondiente a la cuota de administración de junio de 2018.

3.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de julio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$493.000.00, correspondiente a la cuota de administración de julio de 2018.

4.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de agosto de 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$280.000.00, correspondiente a la cuota extra de julio de 2018.

6.- Por la suma de \$493.000.00, correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2018.

6.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$100.000.00, correspondiente a la cuota extra de agosto de 2018.

8.- Por la suma de \$493.000.00, correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2018.

8.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de octubre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$100.000.00, correspondiente a la cuota extra de septiembre de 2018.

10.- Por la suma de \$493.000.00, correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2018.

10.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$493.000.00, correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2018.

11.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$493.000.00, correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2018.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DE CIUDAD JARDIN I
Demandado: WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ
RADICACION: 76001400302220200059600

12.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Para el año 2019.

13.- Por la suma de \$526.000.00, correspondiente a la cuota de administración de enero de 2019.

13.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$526.000.00, correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2019.

14.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de marzo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$119.000.00, correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2019.

15.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de abril de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$119.000.00, correspondiente a la cuota de administración de abril de 2019.

16.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$100.000.00, correspondiente a la cuota extra de abril de 2019.

18.- Por la suma de \$526.000.00, correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2019.

18.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$200.000.00, correspondiente a la cuota extra de mayo de 2019.

20.- Por la suma de \$526.000.00, correspondiente a la cuota de administración de junio de 2019.

20.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de julio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DE CIUDAD JARDIN I
Demandado: WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ
RADICACION: 76001400302220200059600

21.- Por la suma de \$200.000.oo, correspondiente a la cuota extra de junio de 2019.

22.- Por la suma de \$526.000.oo, correspondiente a la cuota de administración de julio de 2019.

22.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$200.000.oo, correspondiente a la cuota extra de julio de 2019.

24.- Por la suma de \$526.000.oo, correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2019.

24.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$200.000.oo, correspondiente a la cuota extra de agosto de 2019.

26.- Por la suma de \$526.000.oo, correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2019.

26.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$200.000.oo, correspondiente a la cuota extra de septiembre de 2019.

28.- Por la suma de \$526.000.oo, correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2019.

28.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$526.000.oo, correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2019.

29.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de \$526.000.oo, correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2019.

30.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DE CIUDAD JARDIN I
Demandado: WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ
RADICACION: 76001400302220200059600

Para el Año 2020.

31- Por la suma de \$546.000.00, correspondiente a la cuota de administración de enero de 2020.

31.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de febrero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

32.- La suma de \$235.000 por la multa las cuotas de administración de enero de 2020.

33.- Por la suma de \$250.000.00, correspondiente a la cuota extra de enero de 2020.

34.- Por la suma de \$546.000.00, correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2020.

34.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de marzo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$546.000.00, correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2020.

35.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de abril de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$546.000.00, correspondiente a la cuota de administración de abril de 2020.

36.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de mayo de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$546.000.00, correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2020.

37.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de junio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de \$546.000.00, correspondiente a la cuota de administración de junio de 2020.

38.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de julio de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

39.- Por la suma de \$546.000.00, correspondiente a la cuota de administración de julio de 2020.

39.1- Por los intereses moratorios a partir del 1 de agosto de 2020, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superfinanciera, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO DE CIUDAD JARDIN I
Demandado: WALTER GUSTAVO DIAZ DIAZ
RADICACION: 76001400302220200059600

40.- Por las cuotas de administración e intereses que se sigan causando hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

41.- Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

42.- Abstenerse de ordenar el cobro del valor denominado retroactivo como lo indica la parte motiva de este proveído.

43.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

43.- TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la Dra. LAURA CECILIA BEDOYA ESCOBAR, identificada con C.C. 1130588947 y la T.P. No. 189.788 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **033** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **02-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez